

0482-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con treinta y cuatro minutos del veintitres de marzo de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido CIUDADANOS POR EL BIEN COMUN en el cantón OSA de la provincia PUNTARENAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del “*Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas*” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la persona funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea que se dirá y luego de realizar los estudios correspondientes por parte de este Departamento, se determina que, el partido Ciudadanos por el Bien Común celebró –de manera virtual– el día veinte de febrero del año dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de Osa, provincia Puntarenas, misma que cumplió con el quorum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido político aludido queda integrada en **forma incompleta**, de la siguiente manera:

**PROVINCIA PUNTARENAS
CANTÓN OSA**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
115940446	YENDRY VANESSA ESPINOZA FLORES	PRESIDENTE PROPIETARIO
603550841	ALBERTO DIAZ MENDOZA	SECRETARIO PROPIETARIO
602770516	ZAIDA FLORES ROJAS	TESORERO PROPIETARIO
604150543	JIMMY ANTONIO FLORES RODRIGUEZ	SECRETARIO SUPLENTE

DELEGACIONES TERRITORIALES

Cédula	Nombre	Puesto
603550841	ALBERTO DIAZ MENDOZA	PROPIETARIO
604150543	JIMMY ANTONIO FLORES RODRIGUEZ	PROPIETARIO
602770516	ZAIDA FLORES ROJAS	PROPIETARIO

Inconsistencias: no proceden los nombramientos de Sujey Miranda Gutiérrez, cédula de identidad n.º 109160306, en los puestos de Presidencia Suplente y Delegación Territorial Propietaria; Daily Flores Rojas, cédula de identidad n.º 602660240, en la Tesorería Suplente y Delegación Territorial Propietaria; y Viviana Mayela Flores Rojas, cédula de identidad n.º 603540148, con nombramiento en la Fiscalía Propietaria; debido

a que se designaron en ausencia y no consta en el expediente del partido político, carta de aceptación a los citados puestos, lo cual contraviene lo establecido en el artículo siete del Reglamento citado previamente. En razón de lo anterior, es requisito ineludible, la presentación de las cartas de aceptación –originales–, si ese es su deseo, en caso contrario, deberá la agrupación política realizar una nueva asamblea en el cantón mencionado y designar los cargos vacantes.

En consecuencia, se encuentran pendientes de designación los puestos de Fiscalía Propietaria, Presidencia y Tesorería, ambas Suplentes y dos Delegaciones Territoriales Propietarias; nombramientos que deberán cumplir con el principio de paridad preceptuado en los artículos dos y sesenta y uno del Código Electoral, y tres del Reglamento de cita y, en el caso de las Delegaciones Territoriales Propietarias, además, corresponde tomar en consideración el requisito de inscripción electoral establecido en el ordinal sesenta y siete, inciso b) del citado Código y el numeral ocho del Reglamento referido.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del mencionado Reglamento.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento aludido y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefe

MCV/jfg/dap

C.: Expediente n.º 317-2020, partido Ciudadanos por el Bien Común
Ref nº: 1547, 1285-2021